



Magdalena Del Mar, 30 de Enero del 2023

INF TEC N° D000002-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

- Para** : JOSE LUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA
- Asunto** : INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RECUPERACIÓN
POST INCENDIO FORESTAL EN EL HUMEDAL EL PARAISO.
- Referencia** : a) OFICIO N° 247-2022-GRL-GRRNGMA (21/12/2022)
b) MEMORANDO N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-
ATFFS-LIMA (4/01/2023)
c) MEMORANDO N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-
DGIOFFS (05/01/2023)
d) ACTA DE INSPECCIÓN N° 003-2023-MIDAGRI-SERFOR-
ATFFS LIMA (17/01/2023)

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia vinculados a las acciones realizadas por la ATFFS Lima respecto al incendio forestal en el Humedal El Paraíso, distrito Huacho, al respecto informo a su despacho lo siguiente:

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar respecto a las acciones de coordinación realizadas en atención a los reportes de incendio en el Humedal El Paraíso, distrito Huacho, provincia Huaura, departamento Lima.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el OFICIO N° 247-2022-GRL-GRRNGMA, de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de Lima a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita se le informe sobre estado de recuperación de la zona afectada, así como las acciones realizadas sobre su monitoreo y seguimiento, teniendo en consideración que parte de la flora silvestre siniestrada es aprovechable por la población local.
- 2.2. Según el MEMORANDO N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-LIMA, de fecha 04 de enero de 2023, la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Lima – ATFFS LIMA, solicita nos brinde la extensión total del área afectada de acuerdo a la superficie de la cicatriz dejada por el incendio forestal, ubicación, superficie y tipos de bosque que fueron afectados, mapa del área afectada, obtenidos por el Sub modulo Monitoreo Satelital de los Impactos al Patrimonio Forestal, datos que serán de utilidad en la adopción de medidas preventivas y correctivas.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.3. Con el MEMORANDO N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Gestión de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, remite la información solicitada, adjuntando el Reporte Cicatriz de Incendio Forestal.
- 2.4. Mediante el ACTA DE INSPECCION N° 003-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 17 de enero de 2023, la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Lima – ATFFS LIMA, realizó la inspección en el Sector Puñun – Playa Chica, distrito Huacho, provincia Huaura y departamento Lima, para recabar información sobre la recuperación del área afectada ocasionada por el incendio presentado en la localidad señalada.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.
- 3.2 Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 3.4 Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD)
- 3.5 Resolución Jefatural N° 325-2004-INDECI Aprueba el manual de funcionamiento del COEN
- 3.6 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 284-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueba el plan de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales periodo 2019-2022

4. ANÁLISIS

a) Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima – ATFFS Lima

- 4.1 Al respecto, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), el cual es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego².

¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**

“Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento”.

² Actualmente llamado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.2 De esta manera, el artículo 14^{o3} de la Ley N° 29763 como parte de las funciones señaladas el SERFOR gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 4.3 De acuerdo, con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015- MINAGRI⁴ (en adelante, **Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre**), en caso no se haya realizado la transferencia de funciones sectoriales respecto a temas forestales y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre.
- 4.4 En esa línea, el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que son funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, **ATFFS**), entre otras, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas.
- 4.5 Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al

3

Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**"Artículo 14°. Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

Son funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) las siguientes:

- a. Planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.
- b. Formular, proponer, conducir y evaluar las estrategias, planes y programas para la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.
- c. Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- d. Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.
- f. Supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).
- g. Ejercer la función de Autoridad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.
- h. Conducir, en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades para implementar los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- i. Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector forestal y de fauna silvestre público y privado.
- j. Gestionar, promover y administrar el régimen común sobre acceso a los recursos genéticos de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena y demás normas nacionales vinculadas.
- k. Disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales y normas nacionales.
- l. Promover el acceso de los productos forestales a servicios financieros, a mercados nacionales e internacionales y mejorar las condiciones de competitividad del sector.
- m. Las demás establecidas en la presente Ley.

⁴ Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

- 4.6 En mérito a ellos, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, es competente para actuar como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Lima.
- 4.7 A través de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – (SINAGERD) Capítulo V Art. 14 "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia..."
- 4.8 Por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 325-2004-INDECI mediante el cual se aprueba el Manual de Funcionamiento del COEN, el cual señala lo siguiente:
- Item 4.2 El COEN dispone asimismo de infraestructura, medios y procedimientos adecuados para ejecutar las tareas que le compete como máximo organismo coordinador para la prevención y atención de la población en caso de peligros, emergencias o desastres.
- Item 4.3 Misión del COEN, administrar la información y recursos relativos a las actividades de Defensa Civil a nivel nacional en cuanto a peligros inminentes u ocurrencias de emergencia o desastres y apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de los comités de defensa civil en sus diferentes niveles.
- 4.9 Finalmente, se tiene la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 284-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueba el plan de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales periodo 2019-2022.

b) Acciones de control realizadas por la ATFFS Lima

- 4.10 Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Lima a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita se le informe sobre estado de recuperación de la zona afectada, así como las acciones realizadas sobre su monitoreo y seguimiento, teniendo en consideración que parte de la flora silvestre siniestrada es aprovechable por la población local.
- 4.11 Mediante el Memorando N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Gestión de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre el cual informo que se perdió una superficie de 115.75 hectáreas del patrimonio forestal. El cual nos adjuntó el Reporte Cicatriz de Incendio Forestal en el sector Paraíso - Puñón Playa Chica, distrito Huacho, provincia Huaura, departamento Lima.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX

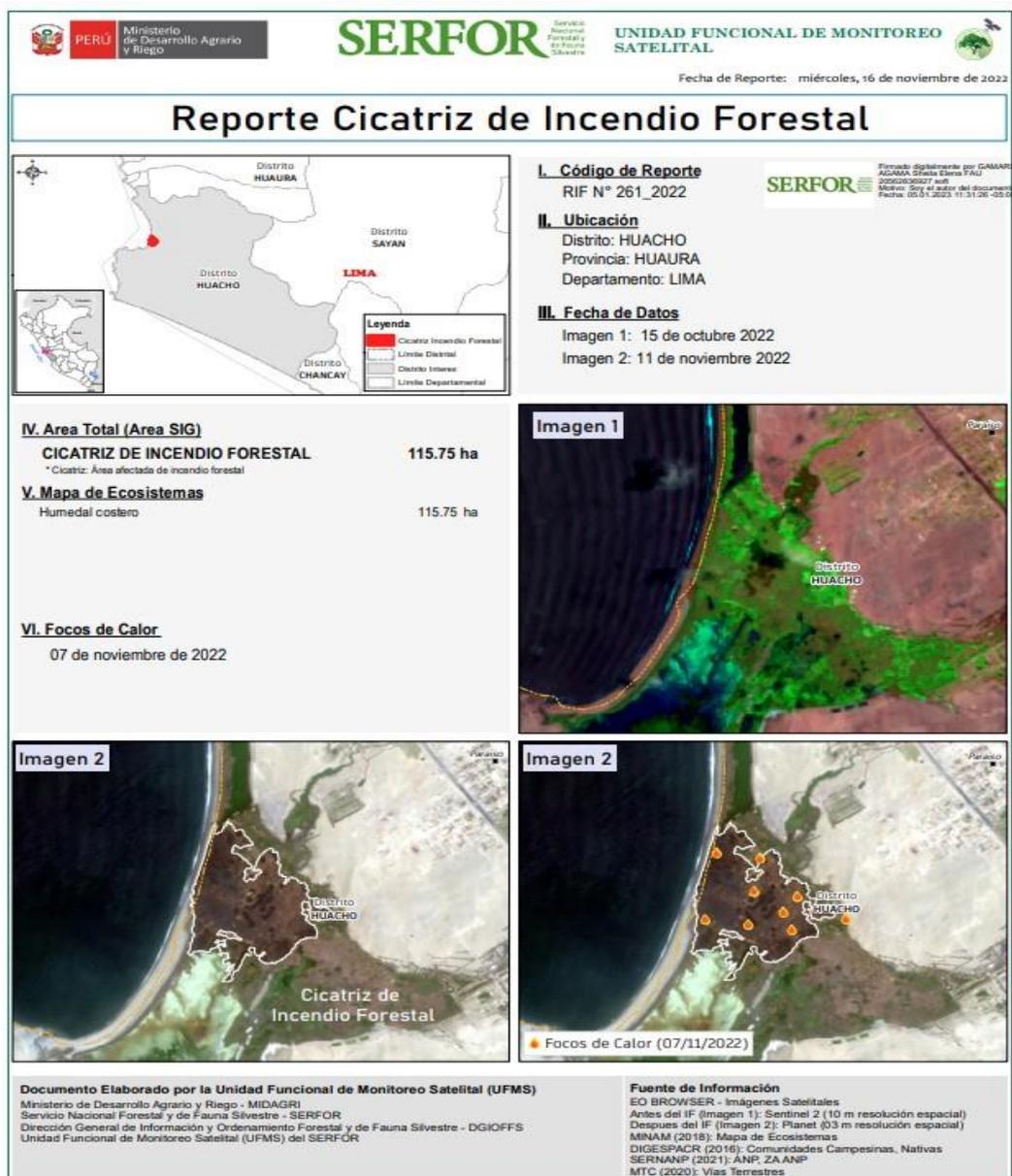


Imagen N 01. Cicatriz del incendio forestal - DGIOFFS

4.12 Ante este hecho, el día 17 de enero de 2023, el personal de la ATFFS Lima, asistió al sector Paraíso-Puñon Playa Chica, distrito Huacho, provincia Huaura, departamento Lima, con la finalidad de verificar los hechos reportados, suscribiéndose el Acta de Inspección N° 003-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, el cual se efectuó un recorrido tomando puntos de UTM. (Cuadro N° 01)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	E	N
P01	0217021	8758187
P02	0217218	8758321
P03	0217482	8758940
P04	0217542	8758989

Cuadro N 01. Coordenadas UTM WGS 84

- En el punto 01, en el Condominio Inmobiliaria Paradise, se visualizó palmeras quemadas y vegetación acuática emergente regenerándose de manera abundante a orillas del humeral.
- En el punto 02, se visualiza vegetación acuática emergente de tamaño pequeño y en crecimiento por toda la zona.



Foto N 01. P02 áreas en crecimiento al lado del camino

- En el punto 03, se observa diversas especies de aves tanto en el cielo, sobrevolando la vegetación como en el cerro aledaño, según manifiesta el vigilante del condominio la zona no ha sufrido alteraciones en estos meses.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Foto N 02. Vista del P03 se observa área regeneradas naturalmente



Foto N 03. P03 áreas con abundante vegetación acuática emergente

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Foto N 04. P03 áreas con abundante vegetación acuática emergente

- En el punto 04, se tiene una vista panorámica del humedal el cual presenta verdor en todas las áreas y crecimiento de junco y carrillos de la zona, así como espejos de agua aparentemente limpios.

- 4.14 En ese sentido, se realizó un recorrido por la zona del incendio, teniendo 115.75 hectáreas afectadas de acuerdo a lo señalado por la información facilitada por la DGIOFFS.



Imagen N 02. Puntos del recorrido durante inspección ocular

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5. CONCLUSIONES

- 5.1. La ATFFS Lima, es competente para actuar como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Lima, actuando como primera instancia en la gestión y administración de los recursos de fauna silvestre.
- 5.2. El área total determinada de acuerdo al reporte de cicatriz individual de incendio forestal a partir de imágenes satelitales por la DGIOFFS es de 115.75 hectáreas del sector El Humedal El Paraíso, distrito Huacho, provincia Huaura y departamento Lima.
- 5.3 La ATFFS Lima actualmente viene realizando las coordinaciones correspondientes para dar charlas y capacitaciones a la población de la zona en temas relacionados a prevención de incendios forestales, plantaciones forestales, conservación de fauna silvestre, entre otros.
- 5.4 Del mismo modo, esta ATFFS Lima no ha iniciado ningún procedimiento Administrativo Sancionador – PAS debido a que el o los causantes del mencionado incendio forestal a la fecha siguen siendo materia de investigación a cargo de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía correspondiente.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Elevar el presente informe al Gobierno Regional de Lima – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de hacer de conocimiento recuperación post incendio forestal en el Humedal El Paraíso.
- 6.2. Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal – DGGSPF del SERFOR, para que, de acuerdo con sus competencias tomen las acciones necesarias.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO BULLON FERNANDEZ
TECNICO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ATFFS - LIMA

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: FFGZ5MX